

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Marbella (Málaga), por otra propiedad de don Luis Gimeno Galindo y don Antonio Gómez Pérez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Morbella, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Marbella que, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1986, acordó permutar una parcela de sus bienes de propios, por otra propiedad de D. Luis Gimeno Galindo y D. Antonio Gómez Pérez, cuyas descripciones son las siguientes:

**PROPIEDAD MUNICIPAL:**

Parcela de terreno n° 37 de la urbanización Huerta del Prado, segunda fase, con una extensión superficial de 720'20 m<sup>2</sup>. Lindo al Norte, con la número 36 propiedad de D. Juan Jesús Martínez Merino; al Sur, con zona verde de la urbanización; al Este, con calle de la urbanización; y al Oeste, con urbanización Huerta del Prado, 1ª fase; valorada en 5.474.000 pesetas.

**PROPIEDAD PARTICULAR:**

Parcela de 782 m<sup>2</sup> de superficie, a segregar de otra de mayor cobido, de forma trapezoidal. Linda al Norte, con parcela y vivienda de D. Luis Gimeno Galindo; al Este, con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con calle en proyecto; y al Oeste, con calle de la urbanización; propiedad de D. Luis Gimeno Galindo y D. Antonio Gómez Pérez, valorado en 5.474.000 pesetas

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Marbella (Málaga), por otra propiedad de don Luis Gimeno Galindo y don Antonio Gómez Pérez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Marbella, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Marbella que, en sesión celebrada el día 18 de abril

de 1986, acordó permutar una parcela de sus bienes de propios, por otra propiedad de D. Luis Gimeno Galindo y D. Antonio Gómez Pérez, cuyas descripciones son las siguientes:

**PROPIEDAD MUNICIPAL:**

Parcela de terreno n° 41 de la urbanización Huerta del Prado, segunda fase, con una extensión superficial de 895 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, en línea recta de cuarenta y siete metros con la otra parte de la parcela 41, propiedad de D. Victoriano Cuevas Castro; al Sur y Oeste, con calle de la urbanización; y al Noreste, con la n° 40 propiedad de D<sup>a</sup> Claudio y Andrés, y con la n° 42 propiedad de D. Mohamed Nur Said; valorada en 6.265.000 pesetas.

**PROPIEDAD PARTICULAR:**

Dos parcelas de 505 m<sup>2</sup> de superficie cada una, o segregar de otra de mayor cobida. Una de ellas (A) de forma trapezoidal. Linda al Norte, con terrenos de Huerta del Prado; al Este, con terrenos del Sr. Bersulín; al Oeste, con resto de la finca matriz; y al Sur, con calle de acceso a la parcela y resto de los terrenos. La otra parcela (B), también de forma trapezoidal; linda al Norte, con la parcela A, anteriormente descrita; al Este, con terrenos del Sr. Bersulín; al Sur, con terrenos de Huerta del Prado; y al Oeste, con calle de acceso a ambas parcelas. Valoradas cada una de ellas en 3.535.000 pesetas, en total en 7.070.000 pesetas, debiendo satisfacer la Corporación la diferencia de valoración existente.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasto pública de un solar, de los bienes de propios del ayuntamiento de Castril (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasto pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Castril (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar denominado «El Chorro», de 132 m<sup>2</sup> de extensión superficial, que linda: Norte con aciequillo, levante, con carretera de Huéscar a Castril; Sur, con D. José Fco. Pérez Rodríguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Olmo Dengrá y poniente, con Depósito Municipal de Aguas. Tiene una valoración de 330.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Castril (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de junio de 1987, por lo que se presta conformidad a la enajenación mediante subasto pública de una

*finco, de los bienes de propios del ayuntamiento de Aracena (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva), al sitio de «El Egido», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos de propios al sitio de «El Egido», con una extensión superficial de 3.265'49 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Este, con el Barriado de Peones Camineros; al Oeste, con terrenos de la Exposición de Ganados; al Sur, con camino público y al Norte, con terrenos municipales por donde figura el acceso al terreno que se vende. Está valorada en 3.265.490 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes para el concurso de premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas.*

La Orden de 17 de marzo de 1987, establecía en su art. 5.1 que los aspirantes a los premios establecidos, podrían solicitar su participación en el concurso, mediante instancias, antes de 30 de mayo del corriente año. Estimando que dicho plazo es notoriamente insuficiente para la recopilación de la documentación que deben aportar las Corporaciones concursantes, se hace aconsejable abrir un nuevo periodo de presentación de instancias.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Art. único. El apartado primero del art. 5 de la Orden de 17 de marzo de 1987 queda redactado en los siguientes términos:

Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento que será presentada en la Delegación Provincial correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los art. 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 31 de agosto del corriente.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 11 de junio de 1987, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.*

El artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes establece la obligación de las Agencias de Viajes de utilizar en los viajes colectivos los servicios de Correos de Turismo, añadiendo que si no hay Correos disponibles, las Agencias podrán utilizar los servicios de técnicas de Empresas Turísticas o de empleados propios siempre que unos u otros estén inscritas en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Sin embargo, el auge experimentado por los viajes turísticos colectivos en los últimos años ha llevado a que en determinados lugares incluso no haya suficiencia de estos últimos, por lo que les es imposible a las Agencias de Viajes de dichos lugares cumplir con lo prescrito, siendo así que en los mismos hay otros profesionales del Turismo o personas que pueden acreditar los conocimientos necesarios al efecto, que podrían constituir la segunda suplencia y a las que puede encomendarse ésta, por consiguiente, con las garantías bastantes para que resulten respetados los derechos de terceros.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, he resuelto:

Artículo Único. En lo que respecta a los viajes colectivos que se desarrollen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, el artículo 41, apartado 2, del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, queda redactado al efecto en los términos siguientes:

«Artículo 41.2: En dichos viajes, no habiendo Correos de Turismo disponible, podrán utilizar los servicios de técnicos de Empresas Turísticas o de empleados propios siempre que unos u otros estén inscritos en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas. En el supuesto de que éstos, que habrán de estar censados a tal fin en la Delegación de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía en la provincia de que se trate, sean también insuficientes, las Agencias podrán utilizar otros profesionales del Turismo que acrediten conocer dos idiomas extranjeros o personas que acrediten haber desempeñado de modo habitual actividades de organización y conducción de corrientes turísticas, durante cinco años como mínimo, e igualmente conocer al menos dos idiomas extranjeros. La Delegación Provincial correspondiente expedirá las oportunas habilitaciones que tendrán validez anual, sin perjuicio de su renovación si la escasez persiste».

Sevilla, 11 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 11 de julio de 1987, por la que se autoriza la concesión de una subvención a la institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.*

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría General Técnica o efectos de conceder una subvención de ocho millones de pesetas (8.000.000 Ptas.), y en el que consta, entre otras extremas, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV. Transferencias Corrientes. Artículo 43, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1987, aprobado por la Ley de 30 de enero del presente año, en aplicación del artículo 17 de la citada Ley de Presupuestos, y de las facultades que confiere el artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración, así como en virtud de los artículos 10 y 50 de la Ley 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder a la Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla una subvención por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 Ptas.) para cubrir parcialmente gastos derivados del Certamen PREVEXPO'87.

Segundo: Esta subvención será aplicado al Código Presupuestario 7.14.01.43000.000.3.

Tercero: Dicho subvención se hará efectiva a la publicación de esta Orden según la normativa vigente.

Lo que comunico para su conocimiento, notificación al interesa-